
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1811.

SAN GENARO OBISPO.

El jubileo está en la iglesia de RR. PP. Capuchinos.

Afecciones astronómicas. Sale el sol à las 5 h. 55' y se pone. à las 6 h. 5.^a Es el 2 de la luna, sale à las 6 h. 38^a mañ. y se pone à las 6 h. 18^a noche.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero

Prim. alta à la 2 h. 47^a madr. || Seg. alta à la 3 h. 7^a tard.

Prim. baxa à las 8 h. 58^a mañ. || Seg. baxa à las 9 h. 16^a noche.

VARIÉDADES.

¿Qué inconvenientes podrian resultar de que la Inquisicio de España se modificase con este arreglo?

ARTICULO I.^o En cada obispado y arzobispado de España habrá un tribunal de la Fé.

ART. II.^o Seren los jueces el obispo ù arzobispo, los quatro canónigos de oficio, y un fiscal elegido por dichos Señores.

ART. III.^o En donde no haya mas que dos ó tres canónigos de oficio completese el número de ju ces con los curas párrocos de la capital siguiéndose el órden de anti-güedad.

ART. IV.^o No se gozará sueldo alguno por esta judi-catura.

ART. V.º Por lo mismo la persona que se elija para fiscal deberá gozar ya renta eclesiástica.

ART. VI.º El modo de enjuiciar será como el de todos los tribunales eclesiásticos.

ART. VII.º Habrá apelaciones del modo siguiente.

1.º Quando el tribunal de primera instancia es del obispo, la apelacion se hará al del Metropolitano.

2.º Quando el tribunal de primera instancia es del Metropolitano, la apelacion se hará al del primado.

3.º Quando el tribunal de primera instancia es el del primado, la apelacion se hará al futuro concilio nacional.

ART. VIII.º Este tribunal no impondrá mas que penas canónicas.

ART. IX. Quando los reos merezcan penas *corporis afflictivas*, se pasarán sus causas á los tribunales reales para que las substancien y determinen con arreglo á nuestras leyes.

ART. X.º Los Sres. consejeros de la suprema Inquisicion, los inquisidores de los demas tribunales del reyno, y todos los empleados que hasta ahora hayan gozado sueldos fixos de las canongías anexas al Santo oficio, percibirán durante su vida el mismo sueldo, como no gocen renta benéfical cobrable en las actuales circunstancias.

Logica del filosofo rancio y christiano viejo.

Modelos de racionios que deberán tenerse presentes para las primeras sumulas que se publiquen en la nacion.

1.º Todos tenemos dentro de nosotros mismos un tribunal que es la conciencia. Luego España debe tener el tribunal de la Inquisicion.

2.º Los deistas, entre otras mañas, tienen la de estar mal con las riquezas del clero. Es asi que el diputado Argüelles piensa que estas córtes extraordinarias pueden gravar

diezmos en favor de la causa que defendemos. Luego el diputado Argüelles es deista (mejor diría diezmista.)

3.º Lo que el P. ignora no puede tener existencia. El P. ignora que la nación ha querido solemnísimamente estas còrtes extraordinarias. Luego no puede la nación haber querido estas còrtes extraordinarias.

4.º En la convencion no se admitió al clero ni à la nobleza. Estas còrtes no tienen brazos ó estamentos. Luego estas còrtes son la 1.ª parte de la convencion francesa.

5.º La Francia hizo constitucion (no sabemos de qual habla el Padre) nuestras còrtes hacen constitucion. Luego nuestra constitucion es un remedo de la francesa.

6.º Todos los que se llaman publicistas fueron individuos de las iglesias disidentes que se han dexado precipitar en el filosofismo. Luego guardese todo católico de merecer el nombre de publicistas.

7.º El que protesta que reconoce la legitimidad de las actuales còrtes, esta autorizado para decir à renglon seguido que son ilegítimas. El P. protesta que reconoce la legitimidad de las actuales còrtes. Luego el P. puede declarar que son ilegítimas.

8.º Los franceses son locos y hacen muchos disparates. Nosotros somos sus vecinos de muchos años. Luego se los pegó la locura y hacemos muchos disparates.

NOTICIAS DE CADIZ.

Secretaría de su gobierno.

Se han recibido seis dueños de multas impuestas à José Gonzalez tendero de comestibles en la plaza real, y otra de 4 à Pedro Antonio García, à esteras, con uno y otro por haber faltado à las prevenciones de la municipalidad. 11 rs. vn. Otra impuesta à Don Juan Sajon de veinte ducados, dueño del café del Ondillo que fué conducido al Vivac por omi.

so, é inobediente en dár agua y auxilio para apagar el fuego ; y el Señor Gobernador lo multó en dicha cantidad que ha remitido el comandante de la citada guardia con su parte 220. Cadiz 18 de Septiembre de 1811. — Arévalo: 77687. 16

Desde hoy 18 del corriente mes y año en adelante se recibirán en la real casa de moneda de esta ciudad à las horas acostumbradas para su despacho (que son por la mañana desde las 9 à las 12, y por la tarde desde las 3 hasta ponerse el sol) todas las barras, rieles y texos de oro y plata de leyes altas y baxas, y de las calidades dulces y agrias que se presenten para convetirlos en la moneda de sus respectivas especies, previo el reconocimiento de los ensayadores de S. M. ; cuyo importe será satisfecho à los particulares por el órden de fechas de su presentacion con la religiosa exáctitud que tiene acreditada esta real casa, dándose se à los interesados el competente resguardo interin perciben su total haber.

Al medio dia del Jueves 26 del corriente por disposicion del real tribunal del consulado de comercio debe rematarse la Fragata Sta. Ana alias la Geditana. de porte de 228 toneladas de tercio de vida maderas de roble y pino forrada de maderas y apreciada en 5.977 ps. de 15 rs. vn. quien quisiere hacer proposicion para comprarla acuda à la escribanía del mismo tribunal donde se le instruirá del por menor del aprecio y admitirán sus posturas si fuesen arregladas. Cadiz 16 Septiembre de 1811.

× AVISO. Ensayo económico sobre agricultura, fabrica, comercio. navegacion, y aduanas de España. Se hallará en los puestos de Niel hijo, Picardo y la calle Ancha.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno,
por S. M., plazuela de las Tablas,